

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

*Artículo Único.*— A todos los efectos establecidos en la Ley de Espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León se amplía el ámbito geográfico del plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural denominado Las Médulas del Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, estableciéndolo para la totalidad de los términos municipales de Borrenes y Carucedo, y a la porción del municipio de Puente de Domingo Flórez situada al Norte del río Cabrera, el cual divide este municipio de Este a Oeste, desde su entrada en el mismo procedente del municipio de Benuza hasta su confluencia con el río Sil, límite provincial entre Orense y León.

El citado Plan afecta, pues, total o parcialmente, a los términos municipales de: Borrenes, Carucedo y Puente Domingo Flórez, en la provincia de León.

Valladolid, 23 de mayo de 2002.

*La Consejera de Medio Ambiente,*  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Segovia, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación Simplificada del proyecto de Línea eléctrica aérea de media tensión de 15 KV. para enlazar la LMT. de 15 KV. Boceguillas 707 Navares con la LMT de 15 KV. Campo de San Pedro 706 Cedillo, promovido por Unión Fenosa Distribución, S.A., en los términos municipales de Navares de las Cuevas y Pradales. Expte.: I.A.-1-SG/02.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se hace pública para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segovia, 24 de mayo de 2002.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: JAVIER SANTAMARÍA HERRANZ

ANEXO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DE 15 KV. PARA ENLAZAR LA LMT DE 15 KV. BOCEGUILLAS 707 NAVARES CON LA LMT DE 15 KV. CAMPO DE SAN PEDRO 706 CEDILLO, PROMOVIDO POR UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NAVARES DE LAS CUEVAS Y PRADALES.  
EXPTE. N.º I.A.-1-SG/02

El Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y su Reglamento aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, establecen la obligación de formular la Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en sus Anexos, en la legislación básica del Estado, en la legislación sectorial tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o en cualquier otra normativa aplicable a ésta.

El proyecto se somete al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, por encontrarse incluido en el Anexo II, punto 3.2. b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Audi-

torías Ambientales de Castilla y León, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.2.

La actividad a evaluar consiste en una línea eléctrica de media tensión de 8.488 metros de longitud, una tensión nominal de 15 KV. Tiene su origen en el apoyo proyectado n.º 1 que sustituye al apoyo existente n.º 57 de la LMT Boceguillas-Navares y el final en el Apoyo proyectado n.º 52 de cierre con LMT Campo de San Pedro - 706 Cedillo que sustituye el apoyo n.º 60 existente de la LMT BOG-705. También se proyecta una derivación al Centro de Transformación SE-0452 «Ciruelos de Pradales». Atravesando los términos municipales de Navares de Las Cuevas y Pradales y cuenta con un total de 60 apoyos.

Se presenta un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto con tres alternativas, la única alternativa desarrollada es la alternativa A (plano n.º 02 del Estudio de Impacto Ambiental). El trazado evaluado, por tanto, es el correspondiente a esta alternativa.

El procedimiento ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Decreto 209/1995.

El Estudio de Impacto Ambiental se sometió a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 227, de 22 de abril de 2001, sin que se hayan presentado alegaciones medioambientales al respecto.

Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente Declaración de Impacto Ambiental, a tenor de lo previsto en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2000 y artículos 33 y 38 del Decreto 209/1995, por lo que vista la Propuesta de la Ponencia Técnica Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental de 27 de julio de 2001, acuerda:

I.— Informar favorablemente, a los solos efectos ambientales, la realización del proyecto de referencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones que en esta Declaración se establecen.

II.— Imponer las medidas correctoras y protectoras y/o compensatorias a las que debe ajustarse la ejecución de dicho proyecto que son, las que se exponen a continuación, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental en lo que no las contradigan:

- a) *Vías pecuarias.*— Deberá solicitarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia la tramitación de los correspondientes expedientes de ocupación de terrenos de las dos Vías Pecuarias atravesadas: «Cañada Real del Otero» y «Colada de Prado Echado», ambas en el término municipal de Pradales. En el caso de que la línea discorra en alguno de sus tramos sobre la Vía Pecuaria, la ubicación exacta del apoyo se fijará de modo que, respetando las limitaciones de diseño técnico imprescindibles, se sitúe en lo posible en la parte perimetral de la Vía Pecuaria, respetándose en todo caso los usos prioritarios, compatibles y complementarios que, para estos bienes de dominio público, establece la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.
- b) *Protección del suelo.*— Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados.
- c) *Residuos peligrosos.*— Se garantizará la inexistencia de vertidos o depósitos de residuos peligrosos tales como aceites y otros fluidos hidráulicos, combustibles, pinturas, disolventes, etc, tanto durante la construcción como en posteriores labores de mantenimiento. En caso de producirse el vertido accidentalmente, se procederá inmediatamente a su recogida y deberán ser entregados a gestor autorizado, según las características del depósito o vertido. Se retirará igualmente la porción de suelo contaminado si existiese.
- d) *Otros residuos.*— Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán en primera medida para el relleno de los huecos derivados de la propia obra; el resto se depositará en vertederos controlados o escombreras autorizadas, evitándose en todo momento la acumulación incontrolada de estos residuos en la zona objeto de proyecto o en sus alrededores. Se tendrá especial cuidado en no acumular estos residuos en cauces de regatos o arroyos ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a las aguas. Todos los residuos de obra, tales como plásticos, embalajes, hierros, hormigón, madera y otros, se retirarán del lugar y transportarán a vertederos controlados.
- e) *Protección de la vegetación.*— Si fuera necesario producir alguna corta de arbolado, deberá solicitarse autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

- f) *Vías de acceso.*— Se minimizará en lo posible la creación de nuevos accesos, aprovechando para ello los caminos ya existentes. Los terrenos compactados por el paso de maquinaria deberán ser restaurados con el fin de recuperar su condición inicial.
- g) *Restauración del terreno.*— Una vez finalizada la instalación, se deberán restaurar convenientemente, devolviéndoles su aspecto y carácter inicial, todas aquellas áreas alteradas por las obras en general las zonas de instalación y montaje de los apoyos en particular.
- h) *Protección de la fauna.*— Con objeto de proteger la avifauna, se tomarán en la ejecución de la línea todas las medidas para reducir al mínimo el riesgo de electrocución de aves, propuestas en el borrador de Real Decreto sobre el establecimiento de medidas de carácter técnico en instalaciones eléctricas de alta tensión y que se recogen en el Estudio de Impacto Ambiental.

III.— Deberá presentarse anualmente por el promotor desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

IV.— Si durante la ejecución de las obras apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Educación y Cultura de Segovia, que dictará las normas de actuación que procedan.

VI.— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Segovia, 24 de mayo de 2002.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: JAVIER SANTAMARÍA HERRANZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*ORDEN de 3 de junio 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que modifica la Orden de 10 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a centros docentes concertados de Educación Especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora.*

La Orden de 10 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, («B.O.C. y L.», n.º 10, de 15 de enero), convoca concurso público para la concesión de ayudas a centros docentes concertados de Educación Especial destinados a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora.

Advertido error en la base 2.1 de la citada Orden que afecta a la aplicación presupuestaria 07.08.423A01.48002.0 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002, inicialmente establecida, resulta necesario proceder a la modificación de la misma.

En su virtud,

RESUELVO:

Modificar la base 2.1 de la Orden de 10 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a centros docentes concertados de Educación

Especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, quedando redactada de la forma siguiente:

«2.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (150.253€) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.08.423A01.48095.0 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante Consejero de Educación y Cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de junio de 2002.

*El Consejero,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

*ORDEN de 3 de junio 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que modifica la Orden de 10 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2001/2002.*

La Orden de 10 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, («B.O.C. y L.», n.º 10, de 15 de enero), convoca concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2001/2002.

Apreciado error en la base 2.1 de la citada Orden que afecta a la aplicación presupuestaria 07.08.422A01.48008.0 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2002, inicialmente establecida, resulta preciso proceder a su modificación.

Por otro lado, la base 9.3 establece que la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se realizará antes del 30 de septiembre de 2002.

Ante la dificultad que puede darse para que los beneficiarios presenten la documentación justificativa en el plazo previamente establecido, se considera oportuna la ampliación del mismo

En su virtud,

RESUELVO:

Modificar la Orden de 10 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2001/2002, en los términos siguientes:

1.— La Base 2.1 tendrá la redacción siguiente:

«2.1. La cuantía global máxima de las ayudas para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos será de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN EUROS (368.701 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.08.423A01.48008.0 de la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2002».

2.— La Base 9.3 en su párrafo primero, tendrá la redacción siguiente:

«9.3. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos justificativos, debidamente firmados y sellados, antes del 31 de octubre de 2002, en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa...».